CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION Nº:063/2.019.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.019 PARA EL "SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CATERING" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 17 de Mayo del 2.019.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 04/2.019, Rubro 280 "Servicios de Catering, Provisión de Refrigerios y Obsequios", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 04/2.019 "Servicios de Eventos Protocolares y Catering" a potenciales oferentes como: OILDA ANTONIA GÓMEZ DE PANIAGUA, PABLO ANTONIO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PANIAGUA, SANDRA ISIDORA RECALDE VILLALBA y HELENA DE CORDOUE, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, de conformidad al Art. 5° de la Resolución DNCP N° 805/09 fueron cursadas nuevamente las invitaciones a los mismos proveedores invitados para el primer y segundo llamado como también la difusión del llamado a través del portal de la DNCP, presentando únicamente su oferta EMMANUEL BUFFET de OILDA ANTONIA GÓMEZ DE PANIAGUA, quien cumple con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Carlos Dominguez Ro...
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Ro...
Miembro
Consejo de Administración

al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, la Resolución DNCP N° 100/06 en su numeral 3 dispone: ***"ESTABLECER el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" de Articulo 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.***----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 04/2.019 ID 362.987 "SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CATERING",** a la empresa: **EMMANUEL BUFFET de Oilda Antonia Gómez**, conforme al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.258/2.019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 04/2.019, ID N° 362.987 – "Servicios de Eventos Protocolares y Catering", a la Empresa **EMMANUEL BUFFET** de Oilda Antonia Gómez de Paniagua, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes cien millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Bocaditos salados surtido por 100 unidades.	Unidad	1	110.000
2	Bocaditos dulces surtido por 100 unidades.	Unidad	1	100.000
3	Café negro por litro.	Litro	1	15.000
4	Cocido negro por litro.	Litro	1	15.000
5	Provisión de chipa guazú y sopa Paraguaya por asaderas.	Unidad	1	50.000
6	Provisión de comidas frías.	Unidad	1	50.000
7	Menú económico para almuerzo o cena.	Unidad	1	40.000
8	Torta decorada (por kg.).	Kilogramos	1	35.000
9	Provisión de sillas de plásticos.	Unidad	1	3.500

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MARIANA ALVARA.
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
10	Provisión de forros para sillas.	Unidad	1	2.500
11	Provisión de mesas redondas y/o cuadradas.	Unidad	1	10.000
12	Provisión de manteles y cubre manteles para mesas (redondas y cuadradas).	Unidad	1	5.000
13	Servicios de decoración (entretelados por metros).	Unidad	1	50.000
TOTAL				**486.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 280 – "**OTROS SERVICIOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración